

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).  
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1920).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 2.612.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias vigentes, se declaran oficialmente infectados de glosopeda los términos municipales de Amusquillo, Becilla de Valderaduey, Cabrereros del Monte, Castroponce, Castroverde de Cerrato, Ceinos, Melgar de Arriba, Mojados, Morales de Campos, Mota del Marqués, Palacios de Campos, Pedrosa del Rey, San Llorente, Santibañez de Valcorba, Tordehumos, Torre de Esqueva, Urones de Castroponce, Valdunquillo, Viana de Cega, Villacid, Villarmentero de Esqueva y Villaviciencio de los Caballeros, debiendo por tanto cumplirse en los mismos con todo

rigor las disposiciones sanitarias correspondientes y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 223 al 227 del Reglamento mencionado.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 21 de Agosto de 1920.

El Gobernador interino,

*Bámulo Villahermosa.*

Núm. 2.599.

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don Jesús de Lezcano y Alonso,  
Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes a los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios de la provincia de Valladolid, en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de Enero de 1921, son los siguientes:

## Partido de Medina del Campo.

*Babadilla del Campo.*

D. Cirilo Martín López

*Lomoviejo.*

D. Francisco Sanz Cermeño

## Partido de Mota del Marqués.

*Barruelo.*

D. Teodosio Castellano Rodríguez

*Benafarces.*

D. Manuel Alonso González

## Castromembibre.

D. Antolin Corral Alvarez

## Partido de Nava del Rey.

*Alaejos.*

D. Pedro Morante Moyano

» Aurelio M. Hernandez Monje

» Manuel Caballero Gonzalez

» Fernando Lucas Gonzalez

*Castrovañuelo.*

D. Teodoro Zorita Calleja

» Benito Hernandez Zorita

*Nava del Rey.*

D. Arturo Cuadrillero Pino

## Partido de Olmedo.

*Aldea de San Miguel.*

D. Lázaro Ruano Ituarte

» Lucas Casado Casado

» Ceferino Sanz Gomez

*Aldeamayor.*

D. Aniceto Martínez Alba

*Camporredondo.*

D. Jacinto Sastre Alvarez

*Cogeces de Iscar.*

D. Mariano Escribano Herrero

» Saturnino García Sanz

*Isca.*

D. Eleuterio Martín Correa

» Eufemio Martínez Cabrero

*La Pedraja de Portillo.*

D. Benito Bueno Carreto

*Llano de Olmedo.*

D. Anastasio Gomez Sanz

## Partido de Peñafiel.

*Campaspero.*

D. Eulalio García y García

» Gabriel García García

» Valentin Hernando Martín

*Canalejas.*

D. Venancio del Pozo Gonzalez

*Castillo de Duero.*

D. Aniano Gonzalez Puerto

» Blas Lopez Francisco

*Cogeces del Monte.*

D. Elias Andrés Arribas

*Corrales de Duero.*

D. Matías de la Fuente Lopez

» Avelino Gonzalez Gonzalez

*Curiel.*

D. Obdulio Repiso Alvarez

*Languayo.*

D. Simeón Rodríguez Vaquero

» Ramon Peña Rojo

*Manzanillo.*

D. Manuel García Frutos

*Montemayor.*

D. Florencio García Dominguez

## Partido de Medina de Rioseco.

*Castromonte.*

D. Anselmo Alvarez Merino

*Morales de Campos.*

D. Mateo Cabezudo Alvarez

» Julio Gonzalez Perez

## Partido de Tordesillas.

*Castrodeza.*

D. Ambrosio Valles Gallego

*Marzales.*

D. Manuel de Lamo Gomez



**Partido de Valoria la Buena.***Castroverde de Cerrato.*D. Severino Casado de la Fuente  
*Corcós.*D. Simón Ceruelo Grau  
» Amado Nieto Velasco.**Partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.***Cistérniga.*D. Eusebio Garnacho Fernandez  
» Zaqueo Azcona Criado  
» Maximino Molinero Ramos**Partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.***Ciguñuela.*

D. Antolin Lorente Pelaz

**Partido de Villalon.***Aguilar de Campos.*D. Juan Manuel Tomás Merino  
*Castrobol.*D. Navor Escudero Riol  
» Alberto Pardo Pastor*Herrín de Campos*D. Mateo de la Puente Docio  
» Antolin Guerra Aparicio  
» Eduardo Alonso Martin  
» Marcos Gonzalez Camino*Mayorga.*D. Tomás Melgar Crespo  
*Melgar de arriba.*D. Santiago Rodriguez Peña  
» Claudio Gutierrez Sanjuan  
» Cesáreo Sanchez Alonso*Monasterio de Vega.*D. Manuel Ramos Lolla.  
» Salvador Martinez Gutierrez.  
Lo que se publica de orden del Ilustrisimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.Valladolid 18 de Agosto de 1920.  
—*Jesús de Lezcano.*

Núm. 2.613.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Medina del Campo.*

D. Rafael Gonzalez Arévalo y D. Jesús Sanchez Sanchez, aspirantes á Juez suplente de Fuente el Sol.

*En el partido de Valoria la Buena.*

D. Deogracias de Diego Hermoso, aspirante á Juez de Castroverde de Cerrato.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente á los efectos

de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907.Valladolid 21 de Agosto de 1920.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano.*

Núm. 2.609.

**Comision Provincial de Valladolid.**

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Angela Argüello Cerezo, vecina de esta Ciudad, viuda de D. Francisco Luezas Requejo, la devolucion del depósito que tiene constituido para responder del suministro de Bagajes de la provincia en los años de 1917 á Marzo de 1920 inclusive, la Excm. Comision provincial en sesion del día de hoy, acordó anunciar la pretension en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si hubiere alguna reclamacion pendiente contra el mismo por falta en el suministro, puedan formularse dentro del término de quince días, pues pasado ese plazo, ninguna será atendida.

Lo que se hace público á los efectos acordados.

Valladolid á 20 de Agosto de 1920.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 2.598.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

**PROVINCIA DE VALLADOLID.****Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.**

Transcurrido el plazo señalado por los artículos 17 y 18 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y Circulares publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que por los Ayuntamientos que al final se relacionan se haya remitido la oportuna certificacion de pagos realizados durante los trimestres y años que se detallan, se previene á los señores Alcaldes respectivos que si dentro del plazo de quinto día no remiten las ya citadas certificaciones á esta Administracion, se harán efectivas las multas con que fueron conminados, nombrándose además un Comisionado que á costa de los referidos Ayuntamientos, pase á recoger los expresados documentos.

Valladolid 18 de Agosto de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero.***Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere la presente Circular.****Del año de 1918.**

Aguilar de Campos, 3.<sup>o</sup>; Berrueces, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Camporredondo, 4.<sup>o</sup>; Canalejas de Peñafiel, 5.<sup>o</sup>; Cervillego de la Cruz, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Carpio (El), 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Casasola, 2.<sup>o</sup>; Ciguñuela, 2.<sup>o</sup>; Cogeces de Iscar, 4.<sup>o</sup>; Fuensaldaña, 5.<sup>o</sup>; Laguna de Duero, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Quintanilla de arriba, 5.<sup>o</sup>; Montealegre, 5.<sup>o</sup>; Mudarra (La), 5.<sup>o</sup>; Peñafior, 5.<sup>o</sup>; Ramiro, 5.<sup>o</sup>; San Martin de Valveni, 5.<sup>o</sup>; Siete Iglesias, 4.<sup>o</sup>; Torre de Esgueva, 5.<sup>o</sup>; Torrelobaton 5.<sup>o</sup>; Tudela de Duero, 4.<sup>o</sup>; La Union 5.<sup>o</sup>; Valverde de Campos, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Santovenia de Pisuerga, 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Viana de Cega; 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup>; Villafranca de Duero, 4.<sup>o</sup>; Villagomez la Nueva, 5.<sup>o</sup>; Villalán de Campos 5.<sup>o</sup>; Villanueva de Duero, 5.<sup>o</sup>; Villanueva de la Condesa, 5.<sup>o</sup>; y Villanueva de las Torres, 4.<sup>o</sup>

**Del año 1919-1920.**

Aguilar de Campos, 4.<sup>o</sup>; Aldea de San Miguel, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Aldeamayor de San Martin, 4.<sup>o</sup>; Almaráz de la Mota, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Ataquines, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Berceo, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>; Berceo, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Berrueces, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Bocos de Duero, 4.<sup>o</sup>; Boecillo, 4.<sup>o</sup>; Bolaños, 4.<sup>o</sup>; Brahojos de Medina, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Cabezon, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Cabrerros del Monte, 4.<sup>o</sup>; Campillo (El), 4.<sup>o</sup>; Canalejas de Peñafiel, 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Carpio (El), 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Castrejon, 4.<sup>o</sup>; Castrillo de Duero, 4.<sup>o</sup>; Castrillo-Tajeriego, 4.<sup>o</sup>; Castrobol, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Castromembibre, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Castronuevo, 2.<sup>o</sup>; Castronuño, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Cervillego de la Cruz, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Ciguñuela, 4.<sup>o</sup>; Cistérniga, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Cogeces de Iscar, 3.<sup>o</sup>; Cogeces del Monte, 2.<sup>o</sup>; Cebillas de Santa Marta, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Fompedraza, 4.<sup>o</sup>; Fuensaldaña, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Fuente el Sol, 4.<sup>o</sup>; Gatón de Campos, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Geria, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Gomeznarro, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Laguna de Duero, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Langayo, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Marzales, 4.<sup>o</sup>; Megeces, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Monasterio de Vega, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Montealegre, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Montemayor de Pililla, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Mota del Marqués, 4.<sup>o</sup>; Mudarra (La), 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Nueva Villa de las Torres, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Olmos de Peñafiel, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Pe-

draja (La), 3.<sup>o</sup>; Pedrosa del Rey, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Peñafior de Hornija, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Pesquera de Duero, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Piñel de abajo, 4.<sup>o</sup>; Pozaldez, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Quintanilla de arriba, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Quintanilla de Trigueros, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Rábano, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Roales, 4.<sup>o</sup>; Robladillo, 4.<sup>o</sup>; Rodilana, 4.<sup>o</sup>; Roturas, 4.<sup>o</sup>; Rueda, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; San Martin de Valveni, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Saalices de Mayorga, 3.<sup>o</sup>; San Miguel del Arroyo, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; San Miguel del Pino, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; San Pelayo, 4.<sup>o</sup>; Santa Eufemia, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Santervás de Campos, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Sardon de Duero, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Seca (La), 3.<sup>o</sup>; Serrada, 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Siete Iglesias, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Tordehumos, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Tordesillas 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Torrecilla de la Orden, 4.<sup>o</sup>; Torrecilla de la Torre, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Torre de Esgueva, 4.<sup>o</sup>; Torrelobaton, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Torrescárcela, 4.<sup>o</sup>; Traspinedo, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Trigueros del Valle, 4.<sup>o</sup>; Union (La), 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Urones de Castropoñce, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Urueña, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Valbuena de Duero, 4.<sup>o</sup>; Valdearcos de la Vega, 2.<sup>o</sup>; Valdunquillo, 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Valoria la Buena, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Valverde de Campos, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Vega de Ruiponce, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>; Velascalvaro, 4.<sup>o</sup>; Viana de Cega, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villacreces, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villaesper, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villafranca de Duero, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villafuerte, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villagarcía de Campos, 2.<sup>o</sup>; Villagomez la Nueva, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villalba de Adaja, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villalbarba, 3.<sup>o</sup>; Villalán, 4.<sup>o</sup>; Villanueva de Duero, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>; Villanueva de la Condesa, 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>; Villanueva de los Caballeros, 4.<sup>o</sup>; Villardefrades, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villaseñor, 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villavellid, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup>; Villaverde de Medina, 4.<sup>o</sup>; y Wamba, 4.<sup>o</sup>

Núm. 2.611.

**Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.**

Hallándose finalizado el plazo legal para que los Ayuntamientos rindan las certificaciones de pagos verificados durante el primer trimestre del actual año de 1920-21, con objeto de poder liquidar el presupuesto correspondiente, y teniendo en cuenta que la remision de aquellos documen-



tos se verifican con mucha lentitud dificultando así las gestiones de esta oficina, por la presente Circular se recuerda á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto por el servicio de referencia, la necesidad de que lo cumplan dentro del término de quinto día, tanto para facilitar la gestión liquidadora, como para evitarse aquéllos la responsabilidad determinada por el artículo 19 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, á cuya aplicación es de esperar no darán lugar las Alcaldías respectivas.

Valladolid 20 de Agosto de 1920.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.614.

### Alaejos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas además del pago por suministro de medicamentos á los pobres según contrato que se llevará á efecto oportunamente.

Los aspirantes que han de ser precisamente individuos que pertenezcan al cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Alaejos 15 de Agosto de 1920.  
—El Alcalde, Pedro Vibiano.

Núm. 2.615.

### Gaton de Campos.

Hallándose servida interinamente en esta villa la plaza de Médico titular de esta villa, se declara vacante para su provision en propiedad con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres, por término de treinta días desde la insercion en el «Boletín Oficial», quedando el agraciado en libertad para poder concertar con los demás vecinos pudientes y ascien de en junto á tres mil pesetas.

Gaton de Campos á 20 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Santiago Andrés.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.593.

#### NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Por la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán pertenecientes á María García Díez, Pedro Santos Prieto y Segundo Hernandez Gomez, vecinos de Castronuño, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día once del corriente mes, de la Dehesa denominada Carmona, término municipal de Castronuño, y caso de ser habidas sean puestas á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion, éstas en calidad de detenidas en la Carcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo bajo el número veinte del corriente año, sobre mencionado hecho.

Dado en Nava del Rey á diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

#### Señas de las caballerías.

Un potro domado de tres años, castrado, alzada un metro treinta y ocho centímetros, negro, con pelos blancos en la cara, asegurado en la Sociedad «La Prevision Agrícola», perteneciente á María García Díez.

Otro potro de tres años de edad, domado, castrado, Lucero, talia un metro cuarenta y tres centímetros, capa negra, tuerto del izquierdo, calzado pie izquierdo, lunar labio superior, asegurado en la Sociedad «La Prevision Agrícola» y perteneciente á Pedro Santos Prieto.

Una yegua de seis años, preñada, de un dedo por encima de la cuerda, pelo castaño, Lucera, cabos negros, asegurada en la Sociedad «La Prevision Agrícola» y perteneciente á Segundo Hernandez Gomez.

Núm. 2.608.

### VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita por medio del presente á Carmen Prieto Robles, vecina de Mucientes, residente hoy en Valladolid, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, á fin de que el día 22 de Septiembre próximo y hora de las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa de este Juzgado seguida contra Santiago de la Fuente Redondo, vecino de dicho Mucientes, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá, en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valoria la Buena 19 de Agosto de 1920.—El Secretario habilitado, Venancio Trigueros.

### Juzgados municipales.

Núm. 2.595.

#### VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligencias que se siguen en este Juzgado de juicio verbal de faltas por actos inmorales contra Florencio Moragas Sanchez, se ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley á expresado denunciado por ignorarse su actual paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las doce, á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á 17 de Agosto de 1920.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 2.596.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligen-

cias que se siguen en este Juzgado por lesiones á Rosa Zarzosa, contra Pedro Velasco Renedo, se ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente con los apercibimientos de ley á expresado denunciado Pedro Velasco, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de el corriente mes y hora de las doce á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid á 17 de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 2.597.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en diligencias que se sigue en este Juzgado por lesiones á Martina Senovilla, en providencia dictada en el día de hoy ha acordado se cite á mencionada lesionada por medio de la presente cédula para que el día treinta y uno del corriente mes y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba del que intente valerse en el mismo.

Valladolid á 17 de Agosto de 1920.—El Secretario, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 2.601.

#### VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en este Juzgado en virtud de testimonio procedente de la Superioridad, por hurto de una caja con cinco pares de medias, el día cinco de Marzo último á Margarita Baraja Calderon, la cual tenia encima de una caballería que estaba parada en la calle de Expósitos, junto á la posada de un tal Balbino, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimiento de ley, al autor ó au-



tores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente mes y hora de las doce, debiendo comparecer con los testigos y pruebas que tengan por conveniente.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial», en Valladolid á dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.610

ANUNCIO.

### El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, carbon mineral, leña, sacos envasos y cuerda, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1920 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no ad-

mitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 20 de Agosto de 1920.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Núm. 2.562.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

### Escuela de Peritos Agrícolas.

#### Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la secundaria (Agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918 no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera. Lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.  
Geografía general y de Europa.  
Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y  
Nociones de Historia Natural  
Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán

los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid* fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de clase onzava al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados ó desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 30 de Julio de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.